# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO

Del 01 de Enero de 2023 al 31 de Mayo de 2023

CAI 00030

GUATEMALA, 11 de Septiembre de 2023

Guatemala, 11 de Septiembre de 2023

Licenciado:

Francisco Tito Huinac Xiloj MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-030-2023, emitido con fecha 23-06-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jorge Alvaro Salazar Pineda Supervisor

Raul Armando Villatoro Ramirez Auditor,Coordinador

# Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL 4
2. FUNDAMENTO LEGAL 4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS 4
4. OBJETIVOS 4
   1. GENERAL 5
   2. ESPECÍFICOS 5
5. ALCANCE 5
   1. LIMITACIONES AL ALCANCE 5
6. ESTRATEGIAS 5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 5
   1. DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN 6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA 18
9. EQUIPO DE AUDITORÍA 18

ANEXO 18

1. INFORMACIÓN GENERAL
   1. MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

* 1. VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-

Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental-SINACIG- Sistema SAG UDAI WEB

Acuerdo Gubernativo 35-2015 Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza

Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones Instructivo INTCOOP- INS-01 Lineamientos generales para lo continuación de la subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza.

Nombramiento(s) No. 030-2023

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna; NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna; NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría; NAIGUB-6 Realización de la auditoría; NAIGUB-7 Comunicación de resultados; NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

1. OBJETIVOS
   1. GENERAL

Verificar que la subvención asignada se utilice conforme a la normativa legal vigente.

* 1. ESPECÍFICOS

Verificar que la asignación presupuestaria corresponda a la cantidad de alumnos, docentes y secciones existentes

Verificar que las instalaciones físicas cumplan con los requisitos para el funcionamiento

Verificar los controles establecidos para el pago de nómina

Verificar la elaboración de convenio de subvención económica y verificar el cumplimiento del mismo

Realizar visita a 7 institutos por cooperativa del área cercana.

1. ALCANCE

Se evaluará la subvención a los institutos por cooperativa durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2023. Asimismo, se realizarán visitas a 7 institutos para constatar que los fondos asignados correspondan a las secciones existentes.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | Área Asignada | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
| 1 | Área general | 0 | NO |  | 0 |
| 2 | Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención | 89 | NO |  | 7 |

* 1. LIMITACIONES AL ALCANCE No aplica

1. ESTRATEGIAS

Para la realización de la auditoría se elaboró un cuestionario de control interno y se requirió información y documentación relacionada al cumplimiento de la normativa aplicable a los institutos de educación por cooperativa de enseñanza, se realizaron papeles de trabajo y la evidencia correspondiente que soporta las deficiencias determinadas y la conclusión de la auditoría realizada.

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

* 1. DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en verificación realizada a la gestión de la DIDEDUC relacionada a institutos de educación por cooperativa de enseñanza, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se realiza supervisión y asesoría técnica verificando los alumnos inscritos y atendidos, personal docente que cumpla con las calidades mínimas requeridas, asimismo evaluación de la labor desarrollada en los Institutos de educación por cooperativa de enseñanza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
2. No se incluye en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación al personal docente y administrativo de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 literal ¿f¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
3. Incumplimiento al Instructivo ¿Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza¿ INTCOOP- INS-01 del Sistema de Gestión de Calidad, con relación al personal que debe desarrollar las distintas actividades establecidas en el mismo, relacionadas con la subvención a institutos de educación por cooperativa de enseñanza, puesto que solamente una persona está nombrada mediante Resolución No. 142- SDTPEBI-2018 para realizar dichas acciones, función que ejerce adicional a las de su puesto nominal y funcional correspondiente que es de asistente de la jefatura de Aseguramiento de la Calidad Educativa y también se le han asignado funciones como acompañante pedagógico de todos los niveles y modalidades educativas del área mam en coordinación con el departamento de Asistencia Pedagógica y Dirección Escolar.
4. Incumplimiento de los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa en la revisión del informe anual presentado por los institutos de educación por cooperativa de enseñanza y emisión de solvencia, en virtud de que se determinó que 4 de los 7 establecimientos evaluados presentaron información financiera que no cumple con lo establecido en el al artículo 23 literal ¿d¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.

Comentario de la Auditoría

1. Se confirma la deficiencia, ya que solamente se giraron instrucciones a los supervisores para subsanar esta deficiencia, sin embargo, hasta la presente fecha no se evidencian acciones concretas relacionadas con la supervisión y asesoría técnica a los institutos de

educación por cooperativa de enseñanza.

1. Se giraron instrucciones a los supervisores para que se incluya a personal docente y administrativo de los institutos de educación por cooperativa de enseñanza para que sean incluidos en los planes de capacitación y actualización. Se programó una jornada de orientación que inicia en septiembre y culmina en octubre del año 2023, lo que evidencia que esta acción no había sido realizada anteriormente, por lo tanto, se confirma esta deficiencia.
2. Las acciones de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango se limitaron a girar un oficio de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural al Director Departamental de Educación para que gestione el puesto de Subdirector de Institutos por Cooperativa, sin embargo, acciones de forma inmediata para subsanar esta deficiencia no se realizaron, por lo tanto, se confirma la misma, ya que la Asistente técnica pedagógica, la Subdirectora de la SUBTEBI, Asistente de Acreditamiento y Certificación, Coordinador de Acreditamiento y Certificación y Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa no se involucran en los procesos tal y como lo establece el Instructivo Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza INTCOOP-INS-01, sino que solamente asume la responsabilidad el Asistente del Departamento de Aseguramiento de la Calidad Educativa, mediante resolución 142-SDTPEBI-2018 emitida por el Director Departamental de Educación en el año 2018, como una función adicional a las ya establecidas según su puesto nominal y funcional correspondiente.
3. Se giraron instrucciones a los supervisores para que se incluya a personal docente y administrativo de los institutos de educación por cooperativa de enseñanza para que se realice una estricta revisión y cuidado de los informes anuales que se presentan según el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, los cuales serán presentados en noviembre de 2023, por lo que esta deficiencia se confirma.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

FRANCISCO TITO HUINAC XILOJ CATARINA CHAY ORDOÑEZ ROGELIO FELIX TOMAS

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:  1. Gire instrucciones a los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa para | 08/09/2023 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | que:   1. supervisen y asesoren a los institutos de educación por cooperativa de enseñanza de su jurisdicción; 2. incluyan en los procesos de capacitación y actualización a personal docente y administrativo de los institutos de educación por cooperativa de enseñanza; 3. se apeguen estrictamente a lo establecido en el acuerdo 35-2015 al momento de recibir, revisar los informes anuales de los institutos de educación por cooperativa de enseñanza y emitir la solvencia correspondiente. 4. Gire instrucciones por escrito a la subdirectora técnica pedagógica bilingüe intercultural y ella a su vez al jefe del departamento de aseguramiento de la calidad educativa, coordinadora de acreditamiento y certificación para que cumplan con lo establecido en el instructivo INTCOOP-INS-01 del Sistema de Gestión de Calidad a fin de que el personal designado en dicho instructivo cumpla con las funciones que le corresponden, según el cargo que desempeña para la administración de la subvención. 5. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. |  |

2. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal ¿e¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
2. Emisión de un solo cheque mensual para pagar salarios de personal docente y administrativo, contraviniendo una efectiva rendición de cuentas.
3. Presentación de caja fiscal del mes de enero de 2023 de forma inoportuna (13 de febrero de 2023), incumpliendo con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas.
4. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social
5. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Balance general no está debidamente formulado ¿omite información de pasivo y patrimonio-, Estado de Resultados incluye saldos de ejercicios anteriores y Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal ¿d¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de

enseñanza.

Comentario de la Auditoría

1. Se desvanecen las deficiencias 2 y 3 relacionadas con la emisión de un solo cheque para pago de salarios, puesto que a partir del mes de agosto de 2023 ya se emiten cheques individuales al personal, asimismo, en el caso de la rendición de cuentas, las mismas se realizan de forma oportuna.
2. Se confirman las deficiencias: 1) existencia de reglamento de junta directiva no autorizado; 4) no se encuentran inscritos en el régimen de seguridad social; y 5) el informe anual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, en virtud de que el reglamento no ha sido autorizado, no están inscritos en el IGSS y el informe anual será presentado hasta noviembre de 2023 y ahí se determinará si cumple con los requisitos ya establecidos en la normativa.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

DAVID FEDERICO CIFUENTES HURTADO WILLIAN DE LEÓN BARRIOS

MIRNA AZUCENA CHAGCHALAG MENCHÚ

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:   1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento al director del instituto de educación diversificado por cooperativa La Unión Coatepeque para que cumpla con:    1. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo    2. Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes    3. Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. | 08/09/2023 |

1. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión, Coatepeque, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal ¿e¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
2. Emisión de un solo cheque mensual para pagar salarios de personal docente y administrativo, contraviniendo una efectiva rendición de cuentas
3. Presentación de caja fiscal del mes de enero de 2023 de forma inoportuna (13 de febrero de 2023), incumpliendo con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas.
4. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social
5. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Balance general no está debidamente formulado ¿omite información de pasivo y patrimonio-, Estado de Resultados incluye saldos de ejercicios anteriores y Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal ¿d¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.

Comentario de la Auditoría

1. Se desvanecen las deficiencias 2 y 3 relacionadas con la emisión de un solo cheque para pago de salarios, puesto que a partir del mes de agosto de 2023 ya se emiten cheques individuales al personal, asimismo, en el caso de la rendición de cuentas, las mismas se realizan de forma oportuna.
2. Se confirman las deficiencias: 1) existencia de reglamento de junta directiva no autorizado; 4) no se encuentran inscritos en el régimen de seguridad social; y 5) el informe anual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, en virtud de que el reglamento no ha sido autorizado, no están inscritos en el IGSS y el informe anual será presentado hasta noviembre de 2023 y ahí se determinará si cumple con los requisitos ya establecidos en la normativa.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al

presente informe.

Responsables del área

RUTH VERONICA ALVARADO JOVEL de GARCIA DAVID FEDERICO CIFUENTES HURTADO BYRON DANILO ZABALA RAMOS

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:   1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento a la directora del instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Unión Coatepeque para que cumpla con:    1. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo    2. Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes    3. Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. | 08/09/2023 |

4. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora, Coatepeque

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora, Coatepeque, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Inexistencia de reglamento de Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
2. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89
3. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social.
4. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Estado de

Resultados solamente muestra a detalle los ingresos y egresos sin determinar un resultado al final y el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.

Comentario de la Auditoría

Se confirman las deficiencias ya que no se presentaron pruebas que permitan desvanecer las mismas.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

MARITZA YOMARA GONZALEZ GOMEZ de ROMERO JACKELINE EDIT MAZARIEGOS OSORIO

MANFIELD FRANCISCO CASTAÑON DE LEON

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:   1. 1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento a la directora del instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Barrio Aurora Coatepeque para que cumpla con:    1. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo    2. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo    3. Elaborar y solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes    4. Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. | 08/09/2023 |

1. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel, La Esperanza

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Los Ajanel, La Esperanza, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. El reglamento de Junta Directiva, integra al personal y alumnos, el cual fue providenciado a la DIDEDUC para su aprobación, sin embargo, no es específico de Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
2. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social
3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89.

Comentario de la Auditoría

Se confirman las deficiencias en virtud que las acciones realizadas no son suficientes para subsanar las mismas.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

MAURA ARACELY ARGUETA OCHOA de ESCOBAR AIDA LUCRECIA BARRIOS OCHOA

JORGE MARIO ROJAS FERNANDEZ

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:  1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento a la directora del instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ajanel La Esperanza para que cumpla con:   1. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo 2. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo 3. Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. | 08/09/2023 |

6. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, La Esperanza

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, La Esperanza, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. El reglamento de Junta Directiva está avalado por el supervisor educativo y se trasladó a la DIDEDUC para su aprobación, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal

“e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza

1. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social
2. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89.

Comentario de la Auditoría

Se confirman las deficiencias en virtud que las acciones realizadas no son suficientes para subsanar las mismas.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

ADY CLOTILDE LOPEZ BARRIOS de SEBASTIAN JORGE MARIO ROJAS FERNANDEZ

AZUCENA BEATRIZ SANTOS IXTABALAN

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:  1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento a la directora del instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Esperanza para que cumpla con: | 08/09/2023 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 1. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo 2. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo 3. Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. |  |

1. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigüila

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigüila, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se tienen libros contables autorizados por SAT, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
2. Las nóminas establecen pago de subvención no de salario y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89
3. Inexistencia de libro de bancos para el registro de las operaciones bancarias, incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
4. Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza
5. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social
6. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que no se presenta Balance general, sino que un balance de comprobación, asimismo el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal ¿d¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.

Comentario de la Auditoría

a) Se desvanece la deficiencia No. 1 de libros no autorizados, en virtud de que se presentó información que evidencia que los mismos están autorizados y para ser operados de forma digital.

2. Se confirman las deficiencias: 2) nóminas no establecen pago de bonificación incentivo;

3) inexistencia de libro de bancos; 4) reglamento de junta directiva no autorizado; 5) no se encuentran inscritos en el régimen de seguridad social; y, 6) informe anual no cumple con lo establecido en el acuerdo gubernativo 35-2015, debido a que las acciones realizadas no son suficientes para subsanar las mismas.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

MARIO RENE PEREZ LOPEZ ROLANDO EFRAIN LOPEZ BAUTISTA EVELYN YANIRA GARCÍA REYES

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:  1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento al director del instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza La Emboscada, San Miguel Sigüila para que cumpla con:   1. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo 2. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo 3. Solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes 4. Autorizar el libro de bancos 5. Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. | 08/09/2023 |

8. Cumplimiento de normativa para asignar fondos de subvención Riesgo materializado

Deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita, Salcajá

En la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023, en visita realizada al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Santa Rita, Salcajá, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Inexistencia de reglamento de Junta Directiva autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal

¿e¿ del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza

1. Los salarios del personal docente y administrativo del año 2023 no fueron establecidos por la Junta Directiva
2. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación- incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89
3. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social
4. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que los estados financieros no están firmados por la contadora, se omitió la presentación del Estado de Resultados y el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza.

Comentario de la Auditoría

Se confirman las deficiencias, ya que se han realizado acciones, las cuales no son suficientes para desvanecer las mismas.

Comentario de los Responsables

Debido a que el comentario de los responsables es extenso se colocará como anexo al presente informe.

Responsables del área

INGRID MIRTHALA LOPEZ GALINDO de ARANA CLAUDIA YANETH GARCÍA GONÓN de SIC NAZARIO FELIPE TAX AJTUN

Recomendaciones

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Descripción | Fecha creación |
| 1 | Que el Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, realice lo siguiente:   1. Gire instrucciones al Supervisor Educativo y subdirectora de SUBTEBI para que por su medio instruyan y den seguimiento al director del instituto de educación Básica por Cooperativa Aldea Santa Rita, Salcajá para que cumpla con:    1. Emitir y solicitar la autorización del reglamento de la junta directiva ante las autoridades correspondientes    2. Lo establecido en el artículo 18 del acuerdo gubernativo 35-2015, con relación a que la junta directiva establezca los pagos al personal contratado | 08/09/2023 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 1. El pago de bonificación incentivo al personal docente y administrativo 2. Realizar las gestiones ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la inscripción del personal docente y administrativo 3. Lo establecido en el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015, al momento de presentar el informe anual ante la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.   2. De seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador externo. |  |

1. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo con los resultados obtenidos con relación al riesgo evaluado, se concluye que, de acuerdo a la muestra verificada, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, traslada la subvención a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, para que sean ellos quienes la administren, determinándose deficiencias de incumplimiento a la normativa legal vigente, siendo responsabilidad del Director de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, a través de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural y la franja de supervisión educativa, velar por que se cumpla con las recomendaciones para mitigar el riesgo identificado.

1. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Jorge Alvaro Salazar Pineda Supervisor

Raul Armando Villatoro Ramirez Auditor,Coordinador

ANEXO

Anexo 1: Comentarios de los responsables por las deficiencias determinadas.

**Anexo 1**

**Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango**

**Auditoría de cumplimiento Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza**

**Período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023**

**DEFICIENCIAS EN DIDEDUC QUETZALTENANGO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. No se realiza supervisión y asesoría técnica verificando los alumnos inscritos y atendidos, personal docente que cumpla con las calidades mínimas requeridas, asimismo evaluación de la labor desarrollada en los Institutos de educación por cooperativa de enseñanza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza | Según oficio No. 147-2023 la Subdirectora de SUBTEBI y Director Departmental de Educación presentan el informe de respuesta a la deficiencia detectada. El informe dice:   1. Se gira oficio y adjunto un instrumento de supervisión educativa donde se gira instrucciones que para el mes de septiembre del presente año el supervisor educativo efectúe una supervisión educativa en cada centro educativo de su distrito y que deje elaborado las observaciones y recomendaciones 2. A través de la SUBTEBI y coordinador de institutos por cooperativa para el ciclo escolar 2024 se elaborará un plan de capacitación a los supervisores y directores de los centros educativos de institutos por cooperativa, sobre los lineamientos y normativa legales de los institutos por cooperativa, para lograr la eficiencia y mejorar la calidad de los procesos. |
| 1. No se incluye en los planes de capacitación y actualización docente del Ministerio de Educación al personal docente y administrativo de acuerdo a los niveles y ciclos educativos atendidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 literal “f” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza | Según oficio No. 147-2023 la Subdirectora de SUBTEBI y Director Departmental de Educación presentan el informe de respuesta a la deficiencia detectada. El informe dice:   1. Se gira oficio a la coordinación del nivel medio ciclo básico para dentro del plan de capacitación y actualización de los docentes, incluya a los docentes de institutos por cooperativa y que para el presente ciclo escolar pueda realizar uno mínimo 2. Asimismo, se instruye a los supervisores educativos para que incluyan a los docentes de institutos por cooperativa en el plan de capacitación y actualización de su distrito. |
| 1. Incumplimiento al Instructivo “Lineamientos generales para la continuación de la subvención estatal a institutos de educación por cooperativa de enseñanza” INTCOOP-INS-01 del Sistema de Gestión de Calidad, con relación al personal que debe desarrollar las distintas actividades establecidas en el mismo, relacionadas con la subvención a institutos de educación por cooperativa de enseñanza, puesto que solamente una persona está nombrada mediante Resolución No. 142-SDTPEBI-2018 para realizar dichas acciones, función que ejerce adicional a las de su puesto nominal y funcional correspondiente que es de asistente de la jefatura de Aseguramiento de la Calidad Educativa y también se le han asignado funciones como acompañante pedagógico de todos los niveles y modalidades educativas del área mam en coordinación con el departamento de Asistencia Pedagógica y Dirección Escolar. | Según oficio No. 147-2023 la Subdirectora de SUBTEBI y Director Departmental de Educación presentan el informe de respuesta a la deficiencia detectada. El informe dice:  Con base a oficio dirigido al Director Departamental de Educación de Quetzaltenango, de la Subdirección Técnico Pedagógico Bilingüe Intercultural, donde se solicita gestionar ante las instancias correspondientes del Ministerio de Educación, la creación y funcionamiento de una Subdirección Departamental de Institutos por Cooperativa para desarrollar funciones de supervisión y asesoría técnicas acuerdo gubernativo 35-2015 debe instalarse la figura de un subdirector técnico de institutos por cooperativa. |
| 1. Incumplimiento de los profesionales que ejercen funciones de supervisión educativa en la revisión del informe anual presentado por los institutos de educación por cooperativa de enseñanza y emisión de solvencia, en virtud de que se determinó que 4 de los 7 establecimientos evaluados presentaron información financiera que no cumple con lo establecido en el al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza. | Según oficio No. 147-2023 la Subdirectora de SUBTEBI y Director Departmental de Educación presentan el informe de respuesta a la deficiencia detectada. El informe dice:  Mediante oficio SUBTEBI/DDQ 142-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, se instruye a los supervisores educativos para que se cumpla con la revisión y criterios del informe anual de los institutos por cooperativa de enseñanza, antes de remitirlo a la oficina de institutos por cooperativa. |

**DEFICIENCIAS EN INSTITUTOS**

**´**

**INSTITUTO DIVERSIFICADO LA UNION COATEPEQUE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. Emisión de un solo cheque mensual para pagar salarios de personal docente y administrativo, contraviniendo una efectiva rendición de cuentas 3. Presentación de caja fiscal del mes de enero de 2023 de forma inoportuna (13 de febrero de 2023), incumpliendo con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas. 4. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social 5. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Balance general no está debidamente formulado –omite información de pasivo y patrimonio-, Estado de Resultados incluye saldos de ejercicios anteriores y Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza | Según providencia No. 34-2023 del supervisor educativo 96-36 de Coatepeque, el director del instituto presente un informe de respuestas a deficiencias así:   1. …la junta directiva del instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza La Unión Coatepeque, cuenta con el reglamento interno mismo que se están realizando las acciones pertinentes para ser autorizado y aprobado por la Dirección Departamental de Educación. 2. Se han tomado las acciones oportunas con relación al… pago de salarios y sueldo… según planillas del mes de julio y agosto donde se describen que cheques corresponden a cada empleado. 3. Se tomaron las acciones oportunas… haciendo la salvedad que solamente fue un mes el atraso en la rendición debido a que durante ese mes no se realizó ninguna gestión en el Ministerio de Educación. 4. Con relación a la inscripción de los trabajadores en el régimen de seguridad social…se consultó que los centros por cooperativa son establecimientos educativos no lucrativos…de igual manera en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social en su artículo 18 inciso f), hace referencia a los colegios más no menciona a los centros educativos por cooperativa. Se siguen realizando las consultas necesarias para poder cumplir con las legislaciones actuales. 5. Los estados financieros serán realizados de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad para que estos puedan reflejar claramente el origen y destino de los recursos. |

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA LA UNION COATEPEQUE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. Emisión de un solo cheque mensual para pagar salarios de personal docente y administrativo, contraviniendo una efectiva rendición de cuentas 3. Presentación de caja fiscal del mes de enero de 2023 de forma inoportuna (13 de febrero de 2023), incumpliendo con lo establecido en artículo 9 del Acuerdo A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas. 4. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social 5. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Balance general no está debidamente formulado –omite información de pasivo y patrimonio-, Estado de Resultados incluye saldos de ejercicios anteriores y Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza | Según providencia No. 33-2023 del supervisor educativo 96-36 de Coatepeque, el director del instituto presente un informe de respuestas a deficiencias así:   1. …la junta directiva del instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza La Unión Coatepeque, cuenta con el reglamento interno mismo que se están realizando las acciones pertinentes para ser autorizado y aprobado por la Dirección Departamental de Educación. 2. Se han tomado las acciones oportunas con relación al… pago de salarios y sueldo… según planillas del mes de julio y agosto donde se describen que cheques corresponden a cada empleado. 3. Se tomaron las acciones oportunas… haciendo la salvedad que solamente fue un mes el atraso en la rendición debido a que durante ese mes no se realizó ninguna gestión en el Ministerio de Educación. 4. Con relación a la inscripción de los trabajadores en el régimen de seguridad social…se consultó que los centros por cooperativa son establecimientos educativos no lucrativos…de igual manera en el reglamento de inscripción en el régimen de seguridad social en su artículo 18 inciso f), hace referencia a los colegios más no menciona a los centros educativos por cooperativa. Se siguen realizando las consultas necesarias para poder cumplir con las legislaciones actuales. 5. Los estados financieros serán realizados de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad para que estos puedan reflejar claramente el origen y destino de los recursos. |

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA BARRIO AURORA, COATEPEQUE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. Inexistencia de reglamento de Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 3. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social. 4. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que el Estado de Resultados solamente muestra a detalle los ingresos y egresos sin determinar un resultado al final y el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza | Según oficio No. 10-2023, la directora manifestó:   1. …el único pago que no se realiza es el del bono incentivo. Por ahora ningún instituto por cooperativa dentro de nuestra jurisdicción lo hace efectivo… por lo tanto, en este año no se contempla hacer efectivo este pago. 2. Así mismo la inscripción al IGSS, ya que no es responsabilidad del instituto tener inscritos a los trabajadores sino todo lo contrario sería el IGSS, quien tendría que cobrarlo. 3. Por lo tanto, a la hora de hacer la entrega de las cajas fiscales en Contraloría general de cuentas no han hecho ningún señalamiento o han realizado alguna observación, así que no se dará efectivo ese bono incentivo ni se inscribirán a los docentes en el instituto guatemalteco de seguridad social. 4. Argumentar por último que se ha cumplido con lo descrito ya que no hay ninguna falta y prueba de ello es que desde que llegamos al instituto se ha tenido no solo una mejor calidad académica, sino un mejor servicio. 5. En el caso del reglamento de junta directiva, se adjunta el mismo, sin embargo, no está autorizado por la DIDEDUC Quetzaltenango.   En oficio NO. 96/2023 el Supervisor Educativo manifiesta lo siguiente:   1. Las acciones que la supervisión de educación realiza en los centros educativos asignados al distrito escolar 96-38, el que me corresponde atender y que cubre los 3 niveles y sectores del sistema educativo nacional, en el área urbana de ese municipio de Coatepeque, se realizan según lo establece el artículo 72, artículo 73 y artículo 74 del decreto legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional. El actuar de la Supervisión Educativa, se fortalece de igual manera con el Acuerdo Gubernativo 123 “A” Reglamento de Supervisión Educativa, específicamente en su artículo 1 en el que se encuentran los objetivos específicos de la Supervisión Técnica Escolar y el artículo 12… 2. En el caso de las deficiencias de control en la administración de la subvención otorgada al instituto mixto de educación básica por cooperativa de enseñanza barrio Aurora, Coatepeque las respuestas de esta supervisión educativa son las siguientes: 4.1 se adjunta el reglamento de la junta directiva del instituto de educación básica por cooperativa de enseñanza barrio Aurora…es responsabilidad de la junta directiva, realizar este proceso y ser aprobado por la Dirección Departamental de Educación. 4.2. en el caso de la bonificación incentivo que no se paga en el centro educativo y que las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido, manifestar que, según lo establece el artículo 19 del acuerdo gubernativo número 35-2015 “reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza”, corresponde al director del centro educativo con el apoyo del contador la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos…no es competencia legal, de la supervisión educativa, elaborar o proponer el presupuesto de un instituto de esta naturaleza… 4.3 en el caso que no se encuentran inscritos bajo el régimen de seguridad social, también corresponde a la junta directiva… realizar este proceso. Una vez más se reitera que la supervisión de educación, legalmente no tiene esta potestad. 4.4 el informe anual se adjunta al documento para su verificación. La supervisión de educación… su responsabilidad es dar trámite a estos documentos y es la subdirección departamental de institutos por cooperativa la responsable de evaluar la información. |

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA LOS AJANEL, LA ESPERANZA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. El reglamento de Junta Directiva, integra al personal y alumnos, el cual fue providenciado a la DIDEDUC para su aprobación, sin embargo, no es específico de Junta Directiva, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social 3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 | La directora y contadora según oficio No. 18-2023 manifestaron lo siguiente:   1. El reglamento fue presentado y recibido en la DIDEDUC el cual se encuentra en proceso de revisión 2. La junta directiva aún está en mesa técnica para la inscripción de todos los institutos por cooperativa del departamento de Quetzaltenango al régimen de seguridad social 3. Con relación al pago de bonificación-incentivo se está analizando el tema con la junta directiva de padres de familia para hacer efectivo el pago correspondiente.   El supervisor educativo según oficio No. 0151-2023 manifiesta:   1. Según acta 15-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 de información general sobre el trabajo que deben realizar en sus respectivos establecimientos y acta No. 28-2023 de fecha 3 de agosto de 2023 e información sobre responsabilidades de cada director y en Contraloría General de Cuentas. 2. Se suscribió un acta el día 29 de agosto de 2023 en los institutos arriba mencionados donde se les instruye para el cumplimiento de los hallazgos encontrados, revisión del reglamento interno de la junta directiva respectiva y llevarlo a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, pago de bonificación-incentivo y que aparezca en la planilla respectiva y coordinar a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social buscando las alternativas de solución esto coordinado con la junta directiva que son las autoridades del respectivo instituto con el visto bueno de la supervisión educativa. 3. Esta supervisión educativa se exime de toda responsabilidad administrativa, civil y penal toda vez que la responsabilidad recae en la junta directiva y otros empleados según su naturaleza del cargo. |

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, LA ESPERANZA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. El reglamento de Junta Directiva está avalado por el supervisor educativo y se trasladó a la DIDEDUC para su aprobación, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social 3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 | La contadora y directora del Instituto, mediante oficio sin número de fecha 30 de agosto de 2023, mencionan:   1. El reglamento interno se encuentra como anteproyecto ante la Dirección de Asesoría Jurídica de la DIDEDUC, se le da seguimiento al mismo. 2. En relación a dicha normativa nos es imposible y el establecimiento por el momento no está en condiciones de pagar. Sin embargo, se encuentra en mesa técnica la junta directiva de institutos por cooperativa, el ministerio de educación y el instituto guatemalteco de seguridad social. 3. Se hará una reestructuración del presupuesto y se pagará el bono incentivo inmediatamente después de la aprobación de la junta directiva y docentes.   El supervisor educativo según oficio No. 0151-2023 manifiesta:   1. Según acta 15-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 de información general sobre el trabajo que deben realizar en sus respectivos establecimientos y acta No. 28-2023 de fecha 3 de agosto de 2023 e información sobre responsabilidades de cada director y en Contraloría General de Cuentas. 2. Se suscribió un acta el día 29 de agosto de 2023 en los institutos arriba mencionados donde se les instruye para el cumplimiento de los hallazgos encontrados, revisión del reglamento interno de la junta directiva respectiva y llevarlo a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, pago de bonificación-incentivo y que aparezca en la planilla respectiva y coordinar a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social buscando las alternativas de solución esto coordinado con la junta directiva que son las autoridades del respectivo instituto con el visto bueno de la supervisión educativa. 3. Esta supervisión educativa se exime de toda responsabilidad administrativa, civil y penal toda vez que la responsabilidad recae en la junta directiva y otros empleados según su naturaleza del cargo. |

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LA EMBOSCADA, SAN MIGUEL SIGÜILA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. No se tienen libros contables autorizados por SAT, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. Las nóminas establecen pago de subvención no de salario y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 3. Inexistencia de libro de bancos para el registro de las operaciones bancarias, incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 4. Existencia de reglamento de Junta Directiva no autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 5. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social 6. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que no se presenta Balance general, sino que un balance de comprobación, asimismo el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza | Según oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2023, el director expresa:   1. …los libros contables se están trabajando de forma electrónica y que están debidamente autorizados por la SAT. 2. Las nóminas de salarios se establece como planilla del personal administrativo, docente y operativo mensual. 3. En cuanto a la bonificación incentivo se tratará al interior de la junta directiva de institutos por cooperativa a nivel del departamento de Quetzaltenango para lograr incluirlo en el presupuesto para el próximo ciclo escolar. 4. …(libro de bancos), ya se compró el libro, ya se pagaron los impuestos correspondientes y ya se entregó la solicitud respectiva en Contraloría General de Cuentas, se espera que en pocos días, la entrega del libro debidamente autorizado… 5. Se cuenta con el reglamento de la junta directiva, pero hasta el momento no se ha logrado la aprobación de la DIDEDUC de Quetzaltenango. 6. Con relación a esta obligatoriedad (IGSS) y ante la imposibilidad financiera de este centro educativo, se ha integrado una mesa técnica que está tratando conjuntamente con autoridades de la DIDEDUC de Quetzaltenango, para buscar una solución viable para el cumplimiento de este particular. 7. Se adquiere el compromiso que para el siguiente informe, lo presentaremos de acuerdo a lo que estipula el artículo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015.   Según oficio No. 43-2021 el supervisor educativo No. 090701 expresa:   1. Con relación al señalamiento que no se tienen libros contables autorizados por SAT…el director del centro educativo profesor Rolando Efraín López Bautista expone que los libros se están trabajando de forma electrónica y que están debidamente autorizados por SAT. 2. Con relación a las nominas de salarios…en cuanto al pago de la bonificación incentivo, según informe del director, este tema se está tratando al interior de la junta directiva… 3. Con relación al señalamiento de la inexistencia del libro de bancos…existe evidencia de la compra del libro, pago de los impuestos correspondientes y la entrega de la solicitud respectiva ante Contraloría General de Cuentas. 4. En cuanto al reglamento de junta directiva…el director informa que el proceso de aprobación se encuentra bastante avanzado… 5. Sobre la situación de no estar inscritos en el régimen de seguridad social…según informe del director del centro educativo, se ha integrado una mesa técnica que está tratando conjuntamente con autoridades de la DIDEDUC de Quetzaltenango, para buscar una solución… 6. Por último, el informe anual no cumple con los requisitos etablecidos, debido a que no se presenta balance general… sobre este particular, el director…asume el compromiso que para el siguiente informe se presentará de acuerdo a lo que estipula el articulo 23 del acuerdo gubernativo 35-2015… |

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SANTA RITA, SALCAJÁ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DEFICIENCIAS** | **Comentarios de los responsables** |
| 1. Inexistencia de reglamento de Junta Directiva autorizado por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, incumpliendo con lo establecido en el al artículo 4 literal “e” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza 2. Los salarios del personal docente y administrativo del año 2023 no fueron establecidos por la Junta Directiva 3. Las nóminas solamente establecen pago de salario por curso impartido y no se paga bonificación-incentivo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto No. 78-89 4. No se encuentran inscritos en el Régimen de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 1529 Reglamento de Inscripción en el régimen de seguridad social 5. El informe anual no cumple con los requisitos establecidos, debido a que los estados financieros no están firmados por la contadora, se omitió la presentación del Estado de Resultados y el Estado de Flujo de Efectivo no está clasificado de acuerdo a sus componentes (actividades de operación, inversión y financiación), incumpliendo con lo establecido en al artículo 23 literal “d” del Acuerdo Gubernativo 35-2015, Reglamento de la ley de institutos de educación por cooperativa de enseñanza. | Según oficio presentado por el director del establecimiento educativo sin número, manifiesta lo siguiente:   1. El reglamento está en proceso de revisión en la DIDEDUC de Quetzaltenango 2. Los salarios no fueron establecidos a detalle por la junta directiva. En el presupuesto se globalizó el salario de todo el personal. 3. En el caso del bono incentivo no se tienen los recursos para cumplir con esa disposición. El acuerdo con junta directiva es incorporar la bonificación-incentivo en el presupuesto del año 2024. 4. Las condiciones no favorecen para pagar la cuota patronal y los docentes están en la misma situación. La junta directiva de institutos por cooperativas en sus informaciones de asamblea han indicado que hay una mesa técnica viendo esta problemática. 5. Con relación a los informes no hubo intención de incumplir. Hasta este momento no hemos tenido sugerencias o devoluciones por los encargados de recepcionar y verificar estos informes. |